

"GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL BCN Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES1"

- Agente Financiero del Gobierno: Actuación del banco central en representación y por cuenta del Gobierno, en operaciones de crédito, mercado de valores, endeudamiento, o en cualquier otra clase de contratos con terceros.
- 2. **Anticipo:** Crédito otorgado sobre la base de ingresos provenientes de operaciones concertadas en firme entre el beneficiario y un tercero.
- 3. **Billetes**: Denominaciones monetarias emitidas por una autoridad en papel o sustrato impreso o grabado.
- 4. **Corresponsal:** Entidad financiera que provee servicios financieros o ejecuta transacciones financieras con el exterior en nombre de un tercero.
- 5. **Deslizamiento cambiario**: Tasa anualizada de evolución del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto a una moneda extranjera.
- 6. **Dinero:** Activo o bien generalmente aceptado que es utilizado como unidad de cuenta, medio de pago y depósito de valor.
- 7. **Divisas:** Dinero extranjero utilizado para el intercambio de bienes y servicios, así como para realizar operaciones financieras.
- **8. Estabilidad de la moneda nacional:** Condición en la que la moneda nacional evoluciona de manera previsible con respecto a otras monedas, con el objetivo de promover la estabilidad de precios, la estabilidad financiera y/o la competitividad externa.
- Estabilidad financiera: Condición en la que el sistema financiero está en la capacidad de mantener la intermediación y los servicios financieros, resistir perturbaciones y corregir sus desequilibrios financieros.
- 10. **Medios de pagos:** Activos considerados dinero que permiten realizar transacciones, contratar servicios o cancelar obligaciones.

¹ Aprobados por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LXIII-2-20, del 23 de diciembre del año 2020 y actualizados mediante resolución CD-BCN-X-1-21, del veintiséis de febrero del año 2021.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 11. **Moneda**: Unidad monetaria nacional o extranjera. También se refiere a las denominaciones físicas acuñadas por una autoridad en material durable, como el hierro, níquel, plata u oro, o cualquier otro metal.
- 12. **Moneda nacional o moneda de curso legal**: Unidad monetaria nacional, el Córdoba.
- 13. **Normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos:** Condición en la que los pagos domésticos e internacionales funcionan sin interrupciones significativas.
- 14. **Operaciones de mercado abierto:** Compra y venta de valores que realiza la autoridad monetaria en sus distintas modalidades y plazos.
- 15. **Política cambiaria:** Directrices de la autoridad monetaria sobre el intercambio y precio de la moneda nacional con respecto a otras monedas y divisas.
- 16. **Política monetaria:** Directrices de la autoridad monetaria sobre la evolución del dinero y la utilización de los instrumentos monetarios y financieros.
- **17. Préstamo:** Entrega de un monto de dinero, con la obligación de devolverlo, junto con los intereses acordados, según el plazo y las condiciones pactadas.
- 18. **Programa monetario:** Conjunto de políticas y proyecciones de las variables monetarias y financieras, dictadas por la autoridad monetaria.
- 19. **Promoción de la Estabilidad Financiera:** Comprende la actividad del BCN de identificación de riesgos en el sistema financiero, el diseño de herramientas para proveer liquidez al sistema financiero, la regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de pagos y el seguimiento de la infraestructura del mercado financiero.
- 20. **Régimen cambiario**: Esquema de tipo de cambio, que puede ser fijo o flexible, o una combinación de ambos.
- 21. **Remesas:** Transferencias de fondos en efectivo, por medios electrónicos o en especie, que remiten personas naturales que residen de manera temporal o permanente en otros países, a personas naturales residentes en el país, o viceversa.²
- 22. **Sistema Financiero:** Grupo de instituciones compuesto por intermediarios, mercados e infraestructura del mercado financiero, que canalizan recursos entre oferentes y demandantes de fondos.

² Esta definición aplica también para las remesas familiares.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 23. **Sistema de pago:** Conjunto de instrumentos, procedimientos y normas para la transferencia de fondos (físico, electrónico o virtual) entre los participantes del sistema.
- 24. **Sigilo:** Obligación de guardar secreto o reserva.